

SANTIAGO, 09.NOV.995.

ORDEN GENERAL N° 1.371 /

VISTOS :

a) Lo establecido en el artículo 59º, del Decreto Supremo (I) N° 41, de 1987, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Providencia (R) N° 401/31, del 07.SEP.995, del Director General.

c) La necesidad de reglamentar la orgánica y el funcionamiento interno de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

d) La facultad que la ley y el reglamento orgánicos confieren al Director General.

SE ORDENA:

1º.- APRUÉBASE el siguiente "REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL", el que regirá a contar de esta fecha.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Misiones y funciones

ARTÍCULO 1º.-/ La Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, será la encargada de cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que asignan a la Institución funciones en lo relativo al control de ingreso, egreso y reingreso de personas del territorio nacional, a la fiscalización de la permanencia de extranjeros en el país, de adoptar las medidas y ejercer las atribuciones que a la Policía de Investigaciones de Chile confieren tanto la legislación de extranjería, como la legislación general en estas materias.

Le corresponderá supervigilar, a nivel nacional, el funcionamiento de las diversas Comisarías, Secciones, Avanzadas y Oficinas de Extranjería y Policía Internacional, impartiendo directamente las instrucciones técnicas y operacionales que estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

En el ejercicio de estas misiones esenciales, hará ejecutar las instrucciones y directivas que imparta el Alto Mando institucional del cual depende directamente, colaborando y asesorando al Director General en el ámbito de esta especialidad.

ARTÍCULO 2º.-/ Corresponderá en especial a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional:

- a) Impartir instrucciones de carácter general, para lograr uniformidad de procedimiento y expedito cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en las materias contempladas en el artículo precedente;
- b) Mantener actualizado, por medio de sistemas computacionales y otros, un registro de prohibiciones e impedimento de ingreso y egreso de personas del territorio nacional. Para tal efecto, los Oficiales a cargo de Extranjería y Policía Internacional del país, deberán comunicar, circunstanciadamente, a la Jefatura, las novedades diarias que se produzcan al respecto, sin perjuicio de informar al correspondiente jefe territorial directo;
- c) Mantener actualizado un Archivo General Nacional de Extranjeros, conteniendo todas las menciones que se estimen necesarias para el mejor control policial e impartir las instrucciones para la organización de los registros que deban llevarse en el resto de las dependencias de Extranjería y Policía Internacional;
- d) Dar cumplimiento a las medidas de control, traslado, abandono obligado del país, expulsión y en general, a todo tipo de sanciones, prohibiciones e impedimentos de ingreso y egreso del país, que las autoridades administrativas, judiciales o las contraloras apliquen en uso de sus atribuciones, dictando las instrucciones pertinentes;
- e) Velar por la uniformidad y oportuna expedición de los informes que corresponda evacuar, en los procedimientos relacionados con solicitudes que se presenten directamente a la Institución o a las autoridades competentes, impartiendo normas de carácter obligatorio que deberán ser observadas inclusive por los organismos que, en subsidio de la Policía de Investigaciones de Chile, cumplan funciones de extranjería;
- f) Proponer el diseño, de acuerdo al Reglamento de Documentación y Archivo institucional y de los que la práctica exija o haga estimar necesario, de los formatos de toda clase de documentos que se deban utilizar o expedir por los organismos que, en conformidad a la ley, les corresponda cumplir funciones de control de ingreso y egreso de las personas y de tripulantes de medios de transporte internacional de pasajeros y carga, de registro y fiscalización de extranjeros;
- g) Llevar un Registro General del Movimiento Internacional de Pasajeros, que tendrá carácter oficial, para el otorgamiento de certificados de viajes y de informes que sobre la materia deban emitirse a cualquier autoridad. Para la actualización de este registro, Carabineros de Chile y la Autoridad Marítima cuando les corresponda ejercer el control de este movimiento, deberá remitirle la información diaria del mismo;
- h) Ejercer sobre todos los medios de transporte internacional de pasajeros y carga las medidas de control y fiscalización que señala la legislación de extranjeros;
- i) Evacuar las consultas que le formulen autoridades administrativas, judiciales, organismos institucionales, extrainstitucionales o personas naturales, en asuntos de su competencia;

- j) Adoptar las medidas necesarias para que se cumplan por las unidades de su dependencia, funciones preventivas frente a la perpetración de delitos de índole internacional, tales como, tráfico de armas, trata de blancas, tráfico de menores, narcotráfico, terrorismo, lavado de dineros, etc.;
- k) Dar respuesta a los Recursos de Amparo que se recepcionen en la Jefatura Nacional;
- l) Mantener bajo su custodia los originales de las Actas de Notificación a Extranjero Detenido que se le remitan por las Unidades y;
- m) En general, cumplir y hacer cumplir las demás funciones que le encomienda la legislación de la Policía de Investigaciones de Chile, en el control de ingreso, egreso, reingreso de personas al territorio nacional y, en la fiscalización de la permanencia de extranjeros en el país.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Organización

ARTÍCULO 3º.-/ La Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional tendrá la siguiente estructura básica:

- 1.- ***Jefatura***
- 2.- ***Subjefatura***
- 3.- ***Ayudantía***
- 4.- ***Secretaría y Oficina de Partes***
- 5.- ***Plana Mayor***
- 6.- ***Departamento de Extranjería***
- 7.- ***Departamento de Policía Internacional***
- 8.- ***Departamento Control Fronteras***
- 9.- ***Departamento de Procesamiento, Análisis y Estadísticas Migratorio***
- 10.- ***Sección Financiera****
- 11.- ***Departamento de Análisis Estratégico Migratorio*****
- 12.- ***Brigada Agregada por O.G. N°2.353, de 05.OCT. 012. y Eliminada por Orden General 2.523, de 05.DIC.017.***
- 13.- ***Oficina de Enlace PDI en el Departamento de Extranjería y Migración*******

Artículo modificado por O.G. N°2.511, de 15.SEP.01 7.

****Sección agregada por O.G. N° 1.435, de 08.JUL.996.***

*****Departamento agregado por O.G. N°2.151, de 18.MA Y.007.***

*******Departamento agregado por O.G. N°2.513, de 06. OCT.017.***

Capítulo II.- De la Jefatura

ARTÍCULO 4º.-/ El mando de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, corresponderá a un Oficial Policial con grado de Prefecto Inspector, quien ejercerá, además, la supervisión técnica y operacional sobre todas las dependencias de Extranjería y Policía Internacional del país, para lo cual dictará las instrucciones pertinentes.

ARTÍCULO 5º.-/ Corresponderá al Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aplicar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones que confieran a la Policía de Investigaciones de Chile objetivos específicos en la fiscalización de extranjeros, en los controles de entrada y salida de personas del país y de los medios que transporten pasajeros y/o carga a nivel internacional. Para tal efecto, deberá estudiar los aspectos técnicos, legales y reglamentarios que se presenten en el ejercicio de las labores especializadas que en estas materias realiza el personal de la Institución, proponiendo, cuando corresponda, al Director General, las políticas y directivas necesarias para su mejor funcionamiento o las modificaciones pertinentes a la legislación vigente;
- b) Impartir instrucciones de carácter general, para normar aspectos que no estén suficientemente regulados en disposiciones legales y reglamentarias, con el objeto de uniformar los procedimientos que deban aplicarse en el ámbito de las misiones de Extranjería y Policía Internacional;
- c) Representar a la Institución, personalmente o por conducto de un Oficial de su dependencia que designe, en reuniones o comisiones que traten materias de Extranjería y Policía Internacional o relacionadas con el tránsito internacional de personas o asuntos migratorios;
- d) Mantener permanentemente informado al Director General, de las novedades de importancia o trascendencia que acontezcan en el territorio nacional, en materias inherentes a la especialidad, tanto en el orden institucional como extrainstitucional;
- e) Pronunciarse sobre las designaciones de los Oficiales Policiales que desempeñarán labores de Extranjería y Policía Internacional, en las diferentes Unidades del país;
- f) Proponer al Director General, cuando las circunstancias lo ameriten, la contratación de personal profesional o técnico necesario para un mejor cumplimiento de las tareas de la Jefatura;
- g) Cumplir con el registro de la salida de menores del país, en conformidad a la Ley, debiendo remitir los listados correspondientes, trimestralmente.

Capítulo III.- De la Subjefatura

ARTÍCULO 6º.-/ La Subjefatura es el órgano asesor más inmediato del Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional, destinado a hacer cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la Jefatura y las demás funciones que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7º.-/ La Subjefatura estará al mando de un Oficial Policial del grado de Subprefecto, a lo menos, y le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al jefe en casos de ausencia o impedimento de cualquier tipo;
- b) Supervisar el cumplimiento de las labores que desarrollan los diferentes departamentos y secciones de la jefatura, debiendo, en el caso de la Sección Financiera, cuando las circunstancias lo ameriten, solicitar al señor Director General una Visita de Inspección por la Inspectoría General. **(Letra modificada por O.G. Nº 1.674, de 21.JUN.999)**
- c) Revisar y firmar aquellos documentos que por su naturaleza e importancia le sean asignados;
- d) Elaborar un plan de trabajo en el marco de las labores que cumplen las Unidades dependientes de la Jefatura Nacional que considere, a lo menos, aspectos de infraestructura, necesidades materiales, mejoramiento y ampliación de los sistemas computacionales u otros,

- que tiendan a la optimización de sus funciones, para ser presentado por la Jefatura Nacional, en la fecha que ésta le señale;
- e) Proponer al Jefe Nacional, el personal que integrará las diferentes comisiones administrativas y controlar el funcionamiento y cometido de ellas;
 - f) Supervisar el adecuado funcionamiento de la Secretaría y Oficina de Partes;
 - g) Llevar al día las Hojas de Vida Anual del personal de la Planta de Servicios Generales, de la Secretaría y Oficina de Partes, y proceder a su calificación;
 - h) Confeccionar los roles del personal que debe desempeñarse en la Jefatura Nacional, como Jefe de Turno, Jefe de Servicio, Oficial y Ayudante de Guardia, Guardias de Seguridad, Conductores de Vehículos Policiales, o en otras misiones que ordene el Jefe Nacional;
 - i) Supervisar las respuestas de los Recursos de Amparo y demás recursos que se presenten a la Jefatura Nacional; y
 - j) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe Nacional le encomiende.

Capítulo IV.- De la Ayudantía

ARTÍCULO 8º.-/ La Ayudantía será la dependencia de colaboración inmediata del Jefe Nacional, destinada a satisfacer los requerimientos que le encomiende, para un mejor y expedito ejercicio de sus funciones.

Estará compuesta por un Oficial y el personal administrativo necesario, cuyas misiones serán las siguientes:

- a) Atender las comunicaciones o solicitudes de tipo personal, que se le hagan al Jefe Nacional procurando, cuando sea pertinente, una adecuada solución en conformidad a las instrucciones que se les impartan;
- b) Acompañar al Jefe Nacional a los actos oficiales, en las ocasiones que éste lo disponga;
- c) Recepcionar, despachar y custodiar la documentación Secreta y de Alta Reserva, y la proveniente de canales técnicos extrainstitucionales;
- d) Llevar las Hojas de Vida Anual del personal de la Ayudantía;
- e) Confeccionar el calendario de actividades del Jefe Nacional, preocupándose de sus compromisos oficiales y de la recepción y despacho de su correspondencia privada;
- f) Preparar las audiencias o entrevistas en los días y horas fijados por el Jefe Nacional;
- g) Mantener actualizada la relación de jefes institucionales, autoridades y personalidades importantes, con indicación de domicilios, teléfonos, fechas conmemorativas de trascendencia y otras de interés; y
- h) Cumplir las demás misiones que el Jefe Nacional le encomiende.

Capítulo V.- De la Plana Mayor

ARTÍCULO 9º.-/ La Plana Mayor como órgano asesor directo de trabajo del Jefe Nacional, estará integrada por cuatro Oficiales y un Dactilógrafo de Ayudantía, a lo menos.

ARTÍCULO 10º.-/ Le corresponderá, en especial:

- a) Estudiar los requerimientos que las autoridades u organismos institucionales o extrainstitucionales formulen a la Jefatura Nacional, en

- materias relacionadas con sus misiones y funciones, proponiendo al Jefe Nacional las respuestas que deban evacuarse;
- b) Planificar las funciones operacionales de los diferentes departamentos, secciones, oficinas y unidades dependientes de la Jefatura Nacional, procurando la optimización de la labor y la racionalización del personal;
 - c) Confeccionar las instrucciones de carácter general o para casos específicos que imparta la Jefatura Nacional, mediante órdenes, circulares, cartillas, cartas de servicio u otros medios, para uniformar los procedimientos, interpretando, normas reglamentarias referidas a la especialidad, en los casos en que se presenten vacíos o sea pertinente emitir aclaraciones;
 - d) Proponer al Jefe Nacional las modificaciones a la legislación migratoria, cuando se haya observado insuficiencia en su aplicación práctica o sea necesario adecuarla a la realidad, para su análisis y aprobación por parte del Alto Mando institucional y posterior remisión a las instancias legislativas correspondientes;
 - e) Mantener actualizada una biblioteca que contenga las materias inherentes a la Institución, en especial aquellas referidas a Extranjería y Policía Internacional, propendiendo que esta información y la recopilación en sus archivos y elementos de apoyo anexos (mapas, planos, organigramas, cuadros estadísticos, etc.) sirvan como material de consulta permanente al personal de la Jefatura o de otras Unidades que pueden requerirlos;
 - f) Preparar los materiales y elementos de trabajo que el Jefe Nacional u otras autoridades institucionales precisen para concurrir a reuniones nacionales o internacionales, en las que se traten materias relacionadas con Extranjería y Policía Internacional, con el máximo de antecedentes que sobre el particular recopile;
 - g) Estudiar los antecedentes de los Oficiales propuestos por las diferentes Unidades del país, para desempeñar funciones de Extranjería y Policía Internacional, a fin de que el Jefe Nacional cuente con los elementos de juicio necesarios para emitir su opinión fundada al respecto;
 - h) Llevar actualizado un kárdex con antecedentes de los funcionarios que desarrollan labores de Extranjería y Policía Internacional, en las diferentes Unidades del país y de aquellos destinados a cumplir comisiones de servicio en este ámbito;
 - i) Confeccionar el Plan Anual de Actividades de la Jefatura nacional conforme a las instrucciones que imparta la superioridad, para cuyo efecto los demás departamentos, secciones, unidades y dependencias proporcionarán los antecedentes necesarios;
 - j) Mantener los antecedentes de los lugares utilizados para el ingreso, egreso, o reingreso de personas al territorio nacional, en especial lo referido a sus características, tales como: vías de acceso, dotaciones, infraestructura, medios logísticos, etc.; asimismo, en lo concerniente a los controlados por autoridades distintas a la Policía de Investigaciones de Chile;
 - k) Mantener debidamente actualizados y en operación los Planes de Defensa y Reacción, Plan Contra Incendio y Cadena de Emergencia de la Jefatura Nacional; y
 - l) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe Nacional le encomiende.

Capítulo VI.- De la Secretaría y Oficina de Partes

ARTÍCULO 11º.- Será la encargada de recepcionar, custodiar y despachar la documentación reservada y ordinaria, y de cumplir las demás funciones que el Jefe Nacional le encomiende.

Contará a lo menos con dos Oficiales, hasta el grado de Subcomisario, y seis Dactilógrafos de Ayudantía.

Le corresponderá:

- a) Recepcionar, clasificar, dar el trámite que corresponda y custodiar, la documentación reservada y ordinaria, recibida y despachada de la Jefatura Nacional;
- b) Llevar el archivo de la Jefatura Nacional en conformidad a la reglamentación vigente;
- c) Mantener una relación actualizada de las misiones o trabajos encomendados a los Departamentos o Comisiones de Estudio que se designen, con el fin que la Jefatura Nacional controle su cumplimiento;
- d) Confeccionar y comunicar, diariamente, el Estado de Fuerza de esta Alta Repartición;
- e) Mantener una relación actualizada de autoridades, Ministros de Estados, embajadores chilenos y extranjeros, y otras que por su relevancia se estime apropiado incluir;
- f) Llevar al día una relación de funcionarios con sus respectivos domicilios;
- g) Remitir en el plazo estipulado por la Ley, al Servicio Nacional de Menores, la relación sobre la salida de éstos del país;
- h) Transcribir las resoluciones que emanen del Jefe Nacional, en uso de sus facultades;
- i) Confeccionar la Memoria Anual de la Jefatura Nacional;
- j) En general, cumplir las demás misiones que el Jefe Nacional le encomiende.

Capítulo VII.- Del Departamento de Extranjería

ARTÍCULO 12º.-/ Es el encargado de tramitar e informar las peticiones que formulen los extranjeros ante las autoridades competentes, en relación con su condición de residencia en el país; otorgar salvoconductos cuando sea procedente y canalizar la información relativa a éstos, cuando deban extenderse por las dependencias institucionales, en el resto del territorio nacional.

Estará a cargo de un Oficial con el grado de Comisario, a lo menos.

El Jefe de este Departamento será responsable de la estricta observancia de las normas legales y reglamentarias, y en especial, de las instrucciones emanadas de la Jefatura Nacional, en la tramitación de las distintas solicitudes e informes que se emitan.

Para el cumplimiento de su cometido, contará con las siguientes secciones:

- Sección Nacionalización.
- Sección Permanencia Definitiva y Visas.
- Sección Registro de Visas.
- Sección Salvoconductos.

ARTÍCULO 13º.-/ Las funciones específicas de este Departamento serán las siguientes:

- a) Tramitar las solicitudes de nacionalización, presentadas en Santiago o en provincias, que deban ser informadas al Ministerio del Interior;
- b) Diligenciar las solicitudes que presenten los extranjeros en Santiago y provincias para obtener permiso de permanencia definitiva, como asimismo, las peticiones de visas de los residentes en Santiago, emitiendo los informes respectivos;
- c) Informar, previa consulta de los antecedentes, las prórrogas de permisos de trabajo, concedidas a los extranjeros por el Ministerio del Interior o Intendencia de la Región Metropolitana;
- d) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre registros de visas, tanto de los efectuados en Santiago, como los remitidos de provincias;
- e) Otorgar los certificados de vigencias y duplicados de permanencia definitiva, concediendo estos últimos cuando corresponda;
- f) Tramitar y otorgar los salvoconductos, para la salida del país de los extranjeros y chilenos, en su caso;
- g) En general, emitir informes ante las autoridades competentes en el país o establecidas en el exterior, para decidir las solicitudes presentadas por los extranjeros, en relación a su calidad migratoria.

Capítulo VIII.- Del Departamento de Policía Internacional

ARTÍCULO 14º.-/ Este Departamento ejecutará y supervigilará las medidas de control, traslado, abandono obligado y expulsión del país y, en general, de toda sanción que las autoridades administrativas, judiciales o contraloras apliquen en uso de sus atribuciones; recepcionará, tramitará y comunicará a la dependencia institucional que corresponda, las autorizaciones, prohibiciones e impedimentos de ingreso o salida del país de personas; y centralizará el control sobre los medios de transporte internacional de pasajeros y su tripulación, manteniendo actualizados los registros que sean necesarios.

Estará a cargo de un Oficial con grado de Comisario, a lo menos.

El Jefe de este Departamento será responsable de la estricta observancia de las normas legales y reglamentarias y, en especial, de las instrucciones emanadas de la Jefatura Nacional, en el cumplimiento de las funciones operativas que le corresponden.

Para el cumplimiento de su cometido, contará con las siguientes Secciones:

- Sección Fiscalización de Extranjeros.
- Sección Expulsados, Chilenos Deportados y Extrañados.
- Sección Asilados Políticos y Refugiados.
- Sección Control de Artistas, Deportistas y Tripulantes.

ARTÍCULO 15º.-/ Las funciones específicas de este Departamento serán las siguientes:

- a) Fiscalizar la permanencia de los extranjeros en el país, llevando a cabo las acciones de control correspondientes, denunciando a la autoridad competente las infracciones de que tome conocimiento, con el objeto de que se adopten por la misma, las medidas que se estimen pertinentes;
- b) Adoptar las medidas de control y traslado de los extranjeros infractores, denunciados a la autoridad, como de aquellos que se haya dispuesto el abandono obligado o la expulsión del territorio nacional;

- c) Canalizar y procesar la información relativa a extranjeros implicados en delitos comunes o específicos, sancionados en la legislación migratoria y la que se refiera a ciudadanos chilenos responsables en delitos que se detecten en las materias del ámbito de su competencia, denunciando estos hechos cuando proceda, a las autoridades judiciales y/o administrativas pertinentes, sin perjuicio de adoptar algunas de las medidas precedentes;
- d) Informar a las Unidades de provincias, las consultas de cargos y antecedentes de extranjeros que realizan trámites y los descartes de alguna medida judicial, administrativa o impedimento policial que afecte a personas que pretendan ingresar y/o egresar del territorio nacional;
- e) Cursar a las diferentes Unidades del país, para su cumplimiento, las comunicaciones relativas a prohibiciones e impedimentos y autorizaciones específicas de ingreso o egreso, recepcionadas en la Jefatura Nacional, de autoridades judiciales o administrativas, y las que se dispongan en base a los antecedentes aportados por Interpol o de sus propios archivos y registros;
- f) Llevar el registro de los extranjeros que deban ser expulsados del país por orden de la autoridad competente y cumplir estas medidas, en la oportunidad en que legalmente deban ser ejecutadas;
- g) Asegurar el cumplimiento de las penas de extrañamiento, cerciorándose que el afectado abandone el país y disponer las medidas pertinentes para impedir su reingreso hasta el cumplimiento total de las mismas;
- h) Adoptar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que la normativa vigente le impone a la Institución, relacionadas con los asilados políticos y refugiados, manteniendo sus antecedentes en carpetas especiales;
- i) Fiscalizar la actuación de los artistas y deportistas extranjeros y de empresarios autorizados para contratarlos, impidiendo sus actuaciones cuando se detecten incumplimientos de las disposiciones legales e instrucciones pertinentes, sin perjuicio de las denuncias que deban cursarse a las autoridades respectivas;
- j) Mantener un registro nacional de conductores y tripulantes chilenos y extranjeros residentes, de medios de transporte internacional terrestre de pasajeros y/o carga de las empresas autorizadas en el país, para operar en este campo y expedir la libreta de tripulante conforme a las normas contenidas en los convenios que se hayan suscrito;
- k) Canalizar la información remitida por Gendarmería de Chile, sobre los internos extranjeros reclusos en los diferentes establecimientos penitenciarios del país, para los fines de dar cumplimiento oportuno a las medidas de control, traslado y expulsión que les puedan afectar;
- l) Otorgar la información para dar respuesta a los recursos de amparo que se recepcionen en la Jefatura Nacional; y
- m) Poner a disposición de los Tribunales a los detenidos que registren requisitorias o que aparezcan involucrados en delitos detectados por alguno de los Departamentos de la Jefatura Nacional, efectuando los descartes cuando proceda.⁷

Capítulo IX.- Del Departamento Control Fronteras

ARTÍCULO 16º.-/ Este Departamento es el encargado de ejercer el control técnico directo de las comisarías, secciones y avanzadas de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile y recepcionar los antecedentes que deben remitir los puestos fronterizos a cargo de Carabineros de Chile y la autoridad marítima, en relación al movimiento internacional de pasajeros; mantener al día el registro general de dicho movimiento y expedir, en base al mismo, de conformidad con las normas de procedimiento internas que se establezcan, las certificaciones o informes que soliciten las autoridades o los particulares; distribuir los

formularios correspondientes a las dependencias de la Jefatura Nacional y puestos fronterizos para el cumplimiento de sus labores, llevar una relación detallada de los lugares habilitados para el ingreso y egreso de personas y de los pasos fronterizos del territorio nacional por los cuales pudiera realizarse este desplazamiento.

Estará a cargo de un Oficial del grado de Comisario, a lo menos.

Sin perjuicio de las que puedan crearse en el futuro, contará con las siguientes Secciones:

- Sección Certificación de Viajes.
- Sección Aprovisionamiento.
- Sección Atención de Público.

ARTÍCULO 17º.-/ Le corresponderá a este Departamento específicamente, el cumplimiento de las siguientes misiones:

- a) Proveer a las diferentes avanzadas fronterizas terrestres, aéreas y marítimas de los formularios utilizados para el control internacional de pasajeros;
- b) Emitir los informes de los movimientos migratorios de viajes internacionales de personas, que soliciten las diferentes unidades, los que requieran las autoridades judiciales o administrativas, los organismos o servicios del Estado y los particulares;
- c) Otorgar duplicado de la tarjeta de turismo, dejando constancia expresa en la misma, cuando proceda, de alguna exigencia especial a que su titular se encuentre afecto (ingreso con vehículo, especies afectas a control aduanero, autorizaciones de trabajo u otros).

Capítulo X.- Del Departamento de Procesamiento, Análisis y Estadística Migratorio

Artículo 18º.-/ El Departamento de Procesamiento, Análisis y Estadística Migratorio es el órgano encargado del registro de toda la información generada por la UU.DD. de JENAEX, ya sea en forma directa o mediante la administración de los sistemas informáticos que deben utilizar las demás reparticiones internas. Tiene como misiones principales:

- a) Llevar actualizado el Archivo General Nacional de Extranjeros, en el que se consignarán los datos de la tramitación de los documentos que se refieren a éstos.***
- b) Detectar, recopilar, procesar y analizar toda información relativa al comportamiento de extranjeros en el territorio nacional, estableciendo sus actividades y vínculos, que pueden derivar en conductas delictivas tendientes a alterar el orden social, con el fin de coadyuvar en la toma de decisiones del mando Institucional.***
- c) Mediante un sistema computacional u otro, canalizará y procesará toda la información referente al movimiento internacional de pasajeros, arraigos, autorizaciones e impedimentos de salida y entrada al país; la contenida en el Archivo General Nacional de Extranjeros y cualquiera otra que se estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.***
- d) Le corresponderá, además, elaborar cuadros estadísticos del tránsito de pasajeros entrados y salidos, como asimismo, de la labor de la Jefatura Nacional.***

- e) *Mantener una fluida coordinación con las jefaturas correspondientes, cuando ellas se relacionen con otras áreas especializadas de la investigación.*

Este Departamento contará para el cumplimiento de su cometido con las siguientes Secciones:

- i. *Sección Análisis Migratorio*
- ii. *Sección Procesamiento y Estadísticas*

Artículo 18º bis.-/ Este Departamento estará al mando de un Oficial Policial, del grado de Comisario, a lo menos quien cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Coordinar lo pertinente con las diferentes reparticiones y organismos extrainstitucionales, con el fin de facilitar el intercambio de información.*
- b) *Gestionar la integración de bases de datos de organismos gubernamentales, que permitan el acceso oportuno para una mejor gestión de la información.*
- c) *Informar al Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional, los acontecimientos trascendentes a la función de esa repartición, cuando ello implique la participación de extranjeros.*
- d) *Detectar y alertar a las autoridades institucionales y extrainstitucionales, cuando corresponda, de hechos que puedan alterar la seguridad pública, donde estén involucrados extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.*
- e) *Establecer redes de información, debiendo mantener una directa relación con la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y unidades dependientes, Jefatura Nacional Antinarcóticos, Oficina Central Nacional INTERPOL y organismos gubernamentales, tales como el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gendarmería de Chile y otras entidades, en temas afines a la misión de la especialidad.*
- f) *Realizar actividades con el fin de recolectar información de extranjeros que de alguna forma pretendan alterar la seguridad interior del Estado.*

ARTÍCULO 18º ter.-/ La Sección Análisis Migratorio tendrá las siguientes funciones:

- a) *Procesar información a fin de establecer posibles modus operandi para la comisión de delitos por parte de extranjeros.*
- b) *Procesar información que permita establecer eventuales nexos de extranjeros residentes con grupos delictuales.*
- c) *Revisar diariamente los diversos medios de comunicación, en que se vinculen extranjeros por hechos de relevancia acaecidos en Chile o en el extranjero, que tengan implicancia en el país.*
- d) *Mantener actualizados los antecedentes referidos a la migración de extranjeros, para un mejor control de aquellos que se encuentren en el territorio nacional. Este análisis se refiere solamente datos muestrales a que se refiere esta letra y su finalidad es meramente descriptiva.*

ARTÍCULO 18º quáter.-/ La Sección Análisis Migratorio estará al mando de un Oficial Policial, del grado de Inspector, a lo menos, quien cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Dirigir, planificar y coordinar las actividades que desarrolle el personal de su dependencia.*
- b) *Ejercer las facultades que le confiere la normativa institucional vigente.*

ARTÍCULO 19.-/ La Sección Procesamiento y Estadísticas estará al mando de un Oficial Policial, del grado de Inspector, a lo menos. La Sección tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) *Establecer, organizar y mantener el Archivo General Nacional de Extranjeros, procurando que éste contenga en forma actualizada los antecedentes relativos a todo cambio de la calidad migratoria, en relación a los trámites que éstos efectúen, registrando las sanciones que pueden afectarles, cambios de domicilio, estado civil, actividad, defunciones u otros.*
- b) *Procesar e incorporar al sistema computacional, la información relativa al movimiento internacional de pasajeros, coordinando esta labor con las Prefecturas, Departamentos, Secciones, Avanzadas y Oficinas de la Institución que cuenten con este sistema, para ingresar la información al Registro General de Viajes.*
- c) *Organizar y mantener actualizada la información estadística relativa al Registro General de Viajes, conforme a las pautas que imparta la Jefatura Nacional.*
- d) *Incorporar al sistema computacional las medidas de arraigo, arresto, autorización de salida del país, citaciones, impedimentos de entrada y otras, dictadas por los tribunales de justicia y/o por las autoridades administrativas competentes.*
- e) *Mantener actualizado un registro de chilenos nacionalizados en el extranjero, a través de la información que se obtenga de los organismos nacionales y extranjeros competentes.*
- f) *Expedir al interesado o al órgano competente, un certificado que acredite que no tiene impedimentos judiciales o policiales para salir del país, como requisito previo al otorgamiento de un pasaporte.*

Capítulo agregado por O.G. N°2.511, de 15.SEP.017.

Capítulo XI.- De la Sección Financiera

ARTÍCULO 19º bis a).-/ Esta sección será la encargada de controlar y fiscalizar todo lo relativo a los dineros que deban cobrarse por los documentos mencionados en el Decreto N° 20, de Defensa, de 25.ENE.996, que emita la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y sus unidades dependientes, a lo largo del país.

Estará a cargo de un Oficial de Intendencia y contará con una dotación mínima de dos Dactilógrafos de Administración de Fondos y un Dactilógrafo de Ayudantía.

Le corresponderá, específicamente, las siguientes funciones:

- a) Proceder al cobro de los documentos a que se refiere el inciso primero, que se soliciten a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.
- b) Resguardar los dineros recaudados y efectuar los depósitos en forma periódica en la cuenta corriente respectiva.
- c) Disponer la apertura y mantención de la documentación contable pertinente, para su adecuado control, fiscalización y posterior informe.
- d) Recepcionar y procesar los informes mensuales que deben remitir las unidades de provincias, verificando que éstos estén confeccionados conforme a las instrucciones que se impartan.
- e) Elaborar mensualmente un Estado de Situación, el que contendrá la información contable de todas las unidades del país y que deberá elevarse al Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional para la tramitación correspondiente, y
- f) Cumplir cualquiera otra labor que le asigne el Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para el buen cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 19º bis b).-/ El Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional, abrirá una cuenta corriente subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal, en el Banco del Estado de Chile, en la que se depositarán los dineros recaudados en todo el país.

ARTÍCULO 19º bis c).-/ Los Jefes de las Regiones Policiales serán responsables del control y fiscalización de los dineros recaudados por sus unidades dependientes, facultadas para emitir los documentos mencionados en el artículo 19º bis a), debiendo remitir a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe detallado, acompañando fotocopia de la boleta de depósito correspondiente.

ARTÍCULO 19º bis d).-/ Los valores que se recauden por el cobro de los documentos a que se refiere el artículo 19º bis a) serán invertidos para satisfacer las necesidades de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y las unidades bajo su dependencia técnica, previa presentación de los proyectos correspondientes.

ARTÍCULO 19º bis e).-/ La administración de los dineros recaudados por concepto del otorgamiento de los documentos mencionados en este Capítulo, como también la evaluación y materialización de los proyectos a que se refiere el artículo anterior, corresponderá al Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

ARTÍCULO 19º bis f).-/ Mensualmente la Sección Financiera, presentará al subjefe de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, un estado de situación contable de los dineros por el cobro de documentos expedidos por esa sección, mencionados en el Decreto N° 20, de Defensa, de 25.ENE.996. **(Capítulo agregado por O.G. N° 1.435, de 08.JUL.996 y modificado por O.G. N° 1.674, de 21.JUN.999)**

Capítulo XII.- Departamento de Análisis Estratégico Migratorio

ARTÍCULO 20º.-/ El Departamento de Análisis Estratégico Migratorio, en adelante el Departamento, tendrá como misión principal detectar, recopilar, procesar y analizar toda información relativa al comportamiento

de extranjeros en el territorio nacional, estableciendo sus actividades y vínculos, que pueden derivar en conductas delictivas tendientes a alterar el orden social, con el fin de coadyuvar en la toma de decisiones del mando Institucional.

ARTÍCULO 21º.-/ El Departamento tendrá las siguientes funciones:

1. Informar al Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional, los acontecimientos trascendentes a la función de esa repartición, cuando ello implique la participación de extranjeros.
2. Detectar y alertar a las autoridades institucionales y extrainstitucionales, cuando corresponda, de hechos que puedan alterar la seguridad pública, donde estén involucrados extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.
3. Establecer redes de información, debiendo mantener una directa relación con la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y unidades dependientes, Jefatura Nacional Antinarcóticos, Oficina Central Nacional INTERPOL y organismos gubernamentales, tales como el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gendarmería de Chile y otras entidades, en temas afines a la misión de la especialidad.
4. Realizar actividades operativas, con el fin de recolectar información de extranjeros, que de alguna forma pretendan alterar la seguridad interior del Estado.
5. Procesar información relativa a modus operandis de delitos cometidos por extranjeros.
6. Establecer conexiones entre extranjeros residentes y agrupaciones delictivas o subversivas.
7. Revisar diariamente los diversos medios de comunicación, en que se vinculen extranjeros por hechos de relevancia acaecidos en Chile o en el extranjero, que tengan implicancia en el país.
8. Mantener actualizados los antecedentes referidos a la migración de extranjeros, para un mejor control de aquellos que se encuentren en el territorio nacional.

ARTÍCULO 22º.-/ El personal que se desempeñe en el Departamento, para el buen desarrollo de sus funciones, deberá mantener una fluida coordinación con las jefaturas correspondientes, cuando ellas se relacionen con otras áreas especializadas de la investigación. Asimismo no podrán ser utilizados para otras funciones que no sean las materias propias de este Departamento.

ARTÍCULO 23º.-/ La jefatura del Departamento, corresponderá a un Oficial Policial Profesional de Línea, de grado no inferior a Comisario preferentemente, quien cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, planificar y coordinar las actividades que desarrolle el personal de su dependencia.
- b) Coordinar lo pertinente con las diferentes reparticiones y organismos extrainstitucionales, con el fin de facilitar el intercambio de información.
- c) Gestionar la integración de bases de datos de organismos gubernamentales, que permitan el acceso oportuno para una mejor gestión de la información.
- d) Ejercer las facultades que le confiere la normativa institucional vigente.
(Capítulo agregado por O.G. N° 2.151, de 18.MAY.007)

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I.- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 24º.-/ Las personas detenidas en virtud a requisitorias judiciales existentes en los registros policiales, al momento de su ingreso o egreso del territorio nacional, en los lugares habilitados, serán puestas a disposición del tribunal competente, en conformidad a la legislación vigente y en la forma contemplada en las normas de procedimiento institucionales, que se hayan dictado o se dicten para este efecto.

Las antedichas normas de procedimientos contendrán, asimismo, disposiciones que permitan, de modo ágil y práctico, determinar la correspondencia o descarte de las aludidas requisitorias, cuando exista coincidencia aparente en la identidad del afectado con la del viajero, especialmente en los casos en que éste sostenga que el encargado no corresponde a su persona.

ARTÍCULO 25º.-/ Las unidades de control migratorio, sin perjuicio de sus obligaciones deberán ingresar en el sistema computacional que dispongan, la información del movimiento de viajes que registren; si no contaren con este sistema, procederán a remitir los antecedentes a la Prefectura Base o a la Jefatura Nacional, según se ordene, para su posterior ingreso al Registro General de Viajes que mantiene la Institución.

ARTÍCULO 26º.-/ La Jefatura Nacional, dispondrá los procedimientos para la percepción de los valores de la documentación que, en el ámbito de Extranjería y Policía Internacional se expida, por las diferentes unidades del país, conforme a los montos que se fijen por el Supremo Gobierno y dictará las normas relativas a las rendiciones de cuentas, el debido resguardo de lo recaudado y a la correcta inversión de los mismos.

ARTÍCULO 27º.-/ Las unidades y reparticiones de la Institución estarán obligados a coadyuvar a la Jefatura Nacional en el cumplimiento de sus misiones, a través de los departamentos, comisarías, secciones, avanzadas y oficinas de Extranjería y Policía Internacional, debiendo remitir copia de los partes, con la correspondiente ficha decidactilar y fotografía del detenido, en que aparezcan involucrados extranjeros y proporcionar toda la información que les sea requerida.

No obstante lo anterior, las específicas funciones contraloras de carácter migratorio y la fiscalización de los extranjeros en el país, para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, serán ejercidas por Oficiales de la Jefatura Nacional y por los destinados en los diferentes departamentos, comisarías, secciones, avanzadas y oficinas de Extranjería y Policía Internacional del país, los que para este efecto serán seleccionados por la Superioridad.

ARTÍCULO 28º.-/ El timbre, intercambiable y con número identificador impreso, que se utiliza, según sea el caso, para controlar la entrada y salida de personas del país, será entregado como especie de cargo personal, mientras ejerza dicha función, bajo acta a cada Oficial Policial contralor, debiendo dejarse constancia de este hecho con indicación de día y hora, en su Hoja de Vida Anual.

El Jefe de Unidad, lo retirará, también bajo acta, en casos de traslado del personal, feriados, permisos, licencias médicas, agregaciones, comisiones de servicio y cualquiera otra causa extraordinaria, superior a 48 horas, al término de las situaciones indicadas se procederá a restituirlo de la misma manera.

En la Comisaría Los Libertadores y Avanzadas, donde el personal cumple turnos rotativos, al inicio y término de cada comisión, el Oficial más antiguo, procederá a recepcionar bajo acta los timbres y, a su vez, entregarlos de la misma forma a su personal, consignando fecha y hora del acto, de lo que también se dejará constancia en las Hojas de Vida Anual respectivas.

Capítulo II.- Disposiciones Especiales

ARTÍCULO 29º.-/ Las comisarías, secciones, avanzadas y oficinas de Extranjería y Policía Internacional, se regirán por las disposiciones reglamentarias internas que dispusieron y dispongan su creación, sin perjuicio de las normas que se dicten en el futuro.

La Comisaría de Policía Internacional Aeropuerto, dependerá en todo aspecto y directamente de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional. **(Inciso agregado por O.G. Nº 1.396, de 08.ENE.996 y modificado por la O.G. Nº 1.471, de 20.ENE.997 y O.G. Nº 1.549, de 19.DIC.997)**

ARTÍCULO 30º.-/ En las unidades en que existan Coordinadores de Extranjería y Policía Internacional, la firma de documentos referidos a su materia, le corresponderá al jefe de la unidad.

ARTÍCULO 31º.-/ Los jefes de unidades o encargados de Extranjería y Policía Internacional, deberán tener un cabal conocimiento de los convenios suscritos, de carácter internacional y/o institucional que digan relación con su materia, los cuales se mantendrán en carpetas individuales. Mantendrán contactos con el Servicio Agrícola y Ganadero y Servicio Nacional de Aduanas, u otros, tendientes a la prevención y represión del tráfico ilícito de estupefacientes.

ARTÍCULO 32º.-/ Los jefes de las comisarías de Policía Internacional y avanzadas, tomarán contacto con las autoridades correspondientes con el fin de obtener las facilidades que permitan al personal cumplir sus funciones de control con la mayor expedición posible, debiendo evitar que cualquier detención por requisitorias pendientes, se efectúe a bordo de las naves u otros medios de transporte. En ausencia del jefe, los trámites señalados los efectuará el oficial policial de mayor grado que se encuentre presente.

ARTÍCULO 33º.-/ Déjase sin efecto las siguientes disposiciones reglamentarias:

- Ordenes Generales Nos. 601 y 1.335, y
- Artículo 8º, del Capítulo VII, del Título II, del Reglamento de Normas de Procedimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE
Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



NELSON MERY FIGUEROA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile
DIRECTOR GENERAL

Distribución :

- Subdirecciones
- Inegral.
- Jefaturas
- Repoles y UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo _____/